

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*EDICTO de 22 de junio de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1423/2012. (2012ED0276)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 1423/2012.

Demandante: Carlos Manuel Da Costa Marques.

Demandado: Penta Plasencia Construcciones, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n., (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 27 de julio de 2012.

Hora: 10:00.

Mérida, a 22 de junio de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

*EDICTO de 27 de junio de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0085/12. (2012ED0275)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Jose M.ª Casado Martín", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 24 de mayo de 2012, dictada en el expediente sancionador número 06/0085/12, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0085/12.

Acta n.º: I62012000013688(SH).

Fecha notificación del Acta: 28/03/2012.

Empresa: Jose M.ª Casado Martín.



DNI o CIF: 7774702N.

Domicilio: Avda. Santa Marina, 33-2.º Izq.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Asesor Jurídico de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz por delegación del Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

#### RESUELVE:

Imponer a la empresa Jose M.ª Casado Martín la sanción total de 2046 € (Dos mil cuarenta y seis euros), en su grado mínimo, por la comisión de una infracción tipificada como grave consistente en no designar trabajadores para actividades de prevención o no concertar un servicio de prevención.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante la Sra. Directora General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de mayo).

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta dependencia administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 27 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD (Resolución de 01-06-2012, DOE de 11), El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.